



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

MEMORANDO No. SAN-011 1639

PARA: FRANCISCO VELASCO
Presidente de la Comisión de Régimen Económico y
Tributario y su regulación y Control

DE: LIBIA RIVAS O.
Prosecretaria General

ASUNTO: En el texto

FECHA: 16 SET. 2011



Me permito poner en su conocimiento que el Consejo de Administración Legislativa, en sesión del 15 de septiembre de 2011, resolvió lo siguiente:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme al numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Presidente de la República, mediante oficio No. T.5871-SNJ-11-651, de 13 de julio de 2011, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley de Administración de Bienes, Reformatoria a la Disposición Transitoria Única de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas;**
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **Ley de Administración de Bienes, Reformatoria a la Disposición Transitoria Única de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas**, presentado por el Presidente de la República, mediante oficio No. T.5871-SNJ-11-651, de 13 de julio de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el mencionado proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 16 de septiembre de 2011.

Artículo 4.- Informar a la Comisión Especializada del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, que el Consejo de Administración Legislativa considera que no se debe incluir en el título del proyecto de ley, el artículo o disposición que se va a reformar.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al decimo quinto día del mes de septiembre de dos mil once.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS O.
Prosecretaria General

